



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO, LIC. JESUS RAYMUNDO MATA CARDENAS, L.C. EDGAR HOMERO BELTRAN DEL RIO MENDEZ Y LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y REGIDOR DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, RAMON HERMINIO REYES BRITO, POR SU PROPIO DERECHO (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de Enero de 2015, se inicio el procedimiento de licitación pública identificada bajo la clave **L.P-03/2015**, por virtud de la cual se invitó a cualquier persona física o moral a concursar para vender al **MUNICIPIO** distintos bienes;
- II. Respondiendo a dicha convocatoria, el **PROVEEDOR** adquirió las bases licitatorias respectivas dentro del término establecido;
- III. El día 23 de Enero de 2015, se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, a la cual asistió el **PROVEEDOR**, a fin de exponer sus dudas y comentarios con respecto de las bases aplicables al procedimiento descrito;
- IV. Días después, el 30 de Enero de 2015, en el seno de una Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, se procedió a la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes, resultando en que 1 (una) cumplió a cabalidad los requisitos legales aplicables;
- V. Con fecha 30 de Enero de 2015, el Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias resolvió adjudicar a favor del **PROVEEDOR** la Partida Única, relativa al suministro e instalación de Cámaras y Neumáticos nuevos para el parque vehicular del Municipio de Delicias Chihuahua, (los "**BIENES**"), y;
- VI. Consecuentemente, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir la adquisición respectiva, atendiendo igualmente al proceso licitatorio correspondiente.

CONTRATO 79/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO POR RAMON HERMINIO REYES BRITO, CON FECHA 05 DE FEBRERO DE 2015.

DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 - b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 - c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 - d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
 - e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el **PROVEEDOR**, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) Es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato;
 - b) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
 - c) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **3722**;

- d) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED] estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- e) Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** los **BIENES**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,132 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PROVEEDOR** se obliga a suministrar a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES**, dentro del cual se incluyen los productos descritos a continuación, atendiendo a los precios unitarios indicados, según prescribe el artículo 51, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

DESCRIPCION	MARCA	UNIDA DE MEDIDA	IMPORTE UNITARIO CON IVA INCLUIDO
NEUMATICO P175/70 R13	BG GOODRICH RADIAL T/A	PIEZA	\$ 1,172.00
NEUMATICO P155/80 R15	UNIROYAL TIGER PAW II	PIEZA	\$ 1,242.00
NEUMATICO P185/65 R14	BF GOODRICH ADVANTAGE T/A 86T	PIEZA	\$ 1,310.00
NEUMATICO P185/70 R14	BF GOODRICH AVANTAGE T/A 87T	PIEZA	\$ 1,319.00
NEUMATICO P195/70 R14	BF GOODRICH ADVANTAGE T/A 90T	PIEZA	\$ 1,455.00
NEUMATICO 215/70 R14	BG GOODRICH RADIAL T/A 96S LBR	PIEZA	\$ 1,644.00
NEUMATICO P215/70 R15	BF GOODRICH ADVANTAGE T/A 98T	PIEZA	\$ 1,635.00
NEUMATICO 215/60 R17	BF GOODRICH ADVANTAGE 96T	PIEZA	\$ 2,629.00
NEUMATICO 195/65 R15	BF GOODRICH ADVANTAGE 91T PN	PIEZA	\$ 1,655.00

NEUMATICO 205/55 R16	BF GOODRICH ADVANTAGE 91T	PIEZA	\$ 1,914.00
NEUMATICO 215/55 R16	BF GOODRICH ADVANTAGE XL 97H PN	PIEZA	\$ 2,434.00
NEUMATICO 235/50 R18	BF GOODRICH G-FORCE T/A KDWS 97W	PIEZA	\$ 4,803.00
NEUMATICO 7.00 R15	LT TORNEL S/C 6 C T1300 SUPER REFORZADA	PIEZA	\$ 1,752.00
NEUMATICO P265/75 R16	BF GOODRICH ALL TERRAIN 123S LBR 10/CAPAS	PIEZA	\$ 4,057.00
NEUMATICO P235/75 R15	BF GOODRICH ALL TERRAIN T/A KO104S 6/CAPAS	PIEZA	\$ 2,679.00
NEUMATICO P245/75 R16	BF GOODRICH ALL TERRAIN KO 120S LBR 10/CAPAS	PIEZA	\$ 3,534.00
NEUMATICO P185 R14 LT	UNIROYAL CL RADIAL ACERO 8 CAPAS	PIEZA	\$ 1,729.00
NEUMATICO 235/85 R16	LT BF GOODRICH ALL TERRAIN T/A KO 10 CAPAS 120S LBR	PIEZA	\$ 3,565.00
NEUMATICO 235/70 R16	LT BF GOODRICH ALL TERRAIN T/A KO 104S LBR 6/CAPAS	PIEZA	\$ 2,955.00
NEUMATICO P215/75 R15	LT BF GOODRICH ALL TERRAIN T/A 100SLBR 6/CAPAS	PIEZA	\$ 2,450.00
NEUMATICO 7.50 R16	TORNEL T 1300 S/C 10/CAPAS SUPER REFORZ	PIEZA	\$ 2,251.00
NEUMATICO 265/65 R17	P BF GOODRICH RUGGED T/A 110T LBRD	PIEZA	\$ 3,748.00
NEUMATICO 225/75 R15	(P) BG GOODRICH LONG TRAIL T/A TOUR 1021 LBRD	PIEZA	\$ 2,587.00
NEUMATICO 225/75 R16	LT BF GOODRICH ALL TERRAIN T/A KO 115 S LBR 10/CAPAS	PIEZA	\$ 3,050.00
NEUMATICO 255/70 R16	(LT) BF GOODRICH ALL TERRAIN 8/C 115S LBR	PIEZA	\$ 2,740.00
NEUMATICO 31. X 10.50 R15	BF GOODRICH ALL TERRAIN T/A 109 LBR 6 CAPAS	PIEZA	\$ 3,148.00
NEUMATICO 235/80 R16	TORNEL PTR (ST)	PIEZA	\$ 1,790.00
NEUMATICO 235/80 R17	(LT) BF GOODRICH ALL TERRAIN T/A KO 10/C 120R LBR	PIEZA	\$ 3,875.00
NEUMATICO 265/70 R17	LT BR GOODRICH ALL TERRAIN KO-2 T/A 121R LBR 10 CAPAS	PIEZA	\$ 3,414.00

CONTRATO 79/15, DE COMPROVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y RAMON HERMINIO REYES BRITO, CON FECHA 05 DE FEBRERO DE 2015.

NEUMATICO 7.50 R17	TORNEL T1300 10/CAPAS S/CAMARA SUPER REFORZADA	PIEZA	\$ 2,517.00
NEUMATICO 1000-20 /C	TORNEL 14/CAPAS T2400 TODA POSICION	PIEZA	\$ 4,745.00
NEUMATICO 215/75 R17.5	SAILUN 16/CAPAS TODA POSICION S637 TL	PIEZA	\$ 3,000.00
NEUMATICO 245/75 R19.5	SAILUN S637 14/CAPAS TODA POSIC.	PIEZA	\$ 3,473.00
NEUMATICO 11 R 24.5	SAILUN/LING LONG 16 CAPAS TODA POSICION TL	PIEZA	\$ 4,962.00
NEUMATICO 11R 22.5	SAILUN/ LING LONG 16 CAPAS TODA POSICION	PIEZA	\$ 4,800.00
NEUMATICO 9.00 R20 /C	TORNEL 14/C TODA POSICION T2100	PIEZA	\$ 4,225.00
NEUMATICO 11.00 R22 /C	TORNEL 14/C TODA POSICION T2400	PIEZA	\$ 5,578.00
NEUMATICO DELANTERA 245/70 R19.5	SAILUN S637 14/CAPAS TODA POSICION	PIEZA	\$ 3,473.00
NEUMATICO TRASERA 225/70 R19.5	BF GOODRICH ST230 14/CAPAS TL	PIEZA	\$ 5,533.00
NEUMATICO 225/95 R17 /C	TORNEL T1300 S/C 10/CAPAS	PIEZA	\$ 2,456.00
NEUMATICO 1100 R20 /C	TORNEL T2400 14/CAPAS TODA POSICION	PIEZA	\$ 5,256.00
NEUMATICO 385/65 R22.5	SAILUN S82518/CAPAS TODA POSICION	PIEZA	\$ 8,108.00
NEUMATICO 295/75 R22.5	SAILUN S605 16/CAPAS TODA POSICION	PIEZA	\$ 4,823.00
NEUMATICO 285/75 R24.5	SAILUN 14/CAPAS TODA POSICION	PIEZA	\$ 5,370.00
NEUMATICO 1400-24 /C	BKT 16/CAPAS G-2 TRAC GRADER TL	PIEZA	\$ 10,600.00
NEUMATICO 16.9 R 24 /C	BKT 12/CAPAS R4 TR-459 TL	PIEZA	\$ 10,300.00
NEUMATICO 11L 16 /C	BKT 12/C F-3 TL	PIEZA	\$ 3,600.00
NEUMATICO 10.00 R15 /C	TORNEL LPT 14/CAPAS	PIEZA	\$ 3,400.00
NEUMATICO 20.5-25 /C	ARMOUR 20/CAPAS L3/E-3 TL	PIEZA	\$ 18,300.00
NEUMATICO 18X8.50-8 PISO AUTOMOTRIZ	CARLISLE 4 CAPAS MOD LINKS NHS TL	PIEZA	\$ 1,040.00
NEUMATICO 23X8.50-12 PISO AUTOMOTRIZ	CARLISLE NHS 4/CAPAS	PIEZA	\$ 1,900.00
NEUMATICO 14.9 R24 /C	BKT 12/C R-4 TR-459 TL	PIEZA	\$ 9,396.00
NEUMATICO 23 X 8.5 - 12	CARLISLE NHS 4/CAPAS	PIEZA	\$ 1,900.00

R. H. Reyes

H

*R
F
D.*

CONTRATO 79/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y RAMON HERMINIO REYES BRITO, CON FECHA 05 DE FEBRERO DE 2015.

NEUMATICO 18 X 8.5 - 8	CARLISLE 4 CAPAS TRACC SABER TL	PIEZA	\$ 1,100.00
NEUMATICO 12-16.5	BKT 12/C FLOTAC SKID POWER SK TL	PIEZA	\$ 4,110.00
NEUMATICO 11-16.5	ARMOUR 12/C FLOT TL	PIEZA	\$ 2,936.00
NEUMATICO 15.5. R38 /C	BKT 8/CAPAS R-1 TR-135 TT	PIEZA	\$ 9,500.00
NEUMATICO 18.4 R34 /C	BKT 8/CAPAS R-1 TR-135 TT	PIEZA	\$ 11,100.00
NEUMATICO 2.75 R18	RODA TIPO CARRETERA	PIEZA	\$ 522.00
NEUMATICO 110/90 R16	RODA TIPO CARRETERA	PIEZA	\$ 817.00
NEUMATICO DELANTERA 130/90-16	MAXXIS CARRETERA	PIEZA	\$ 1,784.00
NEUMATICO TRASERA 170/80-15	MAXXIS CARA BLANCA	PIEZA	\$ 3,632.00
NEUMATICO DELANTERA 80/90-21	MAXXIS DOBLE PROPOSITO	PIEZA	\$ 1,236.00
NEUMATICO DELANTERA 90/90-21	KENDA		\$ 1,240.00
NEUMATICO TRASERA 120/80-18	MAXXIS DOBLE PROPOSITO	PIEZA	\$ 1,662.00
NEUMATICO TRASERA 25X11-10 (275/70-10)	BKT 6/C	PIEZA	\$ 2,250.00
NEUMATICO DELANTERA 25X8-12 (205/80-12)	IPT MUD LITTLE	PIEZA	\$ 2,161.00
NEUMATICO 3.00 R18	RODA TIPO CARRETERA	PIEZA	\$ 720.00
NEUMATICO 25 X 10 - 12	IPT LUD LITTLE	PIEZA	\$ 2,496.00
CAMARA 7.00-15	ABC	PIEZA	\$ 225.00
CAMARA 7.50 R16	ABC	PIEZA	\$ 368.00
CAMARA 7.50-17	ABC	PIEZA	\$ 313.00
CAMARA 10.00-20	ABC	PIEZA	\$ 540.00
CAMARA 11.00-20	ABC	PIEZA	\$ 572.00
CAMARA 11.00-22	ABC	PIEZA	\$ 614.00
CAMARA 14.00-24	ABC	PIEZA	\$ 752.00
CAMARA 8-25-15	ABC	PIEZA	\$ 351.00
CAMARA 11.00-16	ABC	PIEZA	\$ 382.00
CAMARA 18.4/R34	ABC	PIEZA	\$ 1,282.00
CAMARA 15.5-38	ABC	PIEZA	\$ 1,095.00
CAMARA 20.8 R34	ABC	PIEZA	\$ 1,938.00
CAMARA 18.4-38	ABC	PIEZA	\$ 1,215.00
CAMARA 17.5 L24	ABC	PIEZA	\$ 834.00
CAMARA 9.5/R42	ABC	PIEZA	\$ 828.00
CAMARA 120/80-18	ABC	PIEZA	\$ 236.00
CAMARA 130/90-16	ABC	PIEZA	\$ 265.00

CONTRATO 79/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y RAMON HERMINIO REYES BRITO, CON FECHA 05 DE FEBRERO DE 2015.

CAMARA 110/90-16	ABC	PIEZA	\$ 234.00
CAMARA 2.75/18	ABC	PIEZA	\$ 81.00
CORBATA 17	ABC	PIEZA	\$ 233.00
CORBATA 20	ABC	PIEZA	\$ 243.00
CORBATA 22	ABC	PIEZA	\$ 273.00
CORBATA 15	ABC	PIEZA	\$ 137.00
CORBATA 24	ABC	PIEZA	\$ 346.00
CORBATA 25	ABC	PIEZA	\$ 522.00
NEUMATICO DELANTERA 90/90-21	KENDA	PIEZA	\$ 1,240.00
NEUMATICO TRASERA 90/90-18	RODA	PIEZA	\$ 720.00
NEUMATICO 265/50 R20	MICHELIN LATITUDE TOUR HP GREEN X 107V PN	PIEZA	\$ 5,712.00
NEUMATICO 255/70 R16	(LT) BF GOODRICH ALL TERRAIN 8/C 115S LBR	PIEZA	\$ 2,740.00
NEUMATICO 235/50 R18	BF GOODRICH G-FORCE T/A KDWS 97W PN	PIEZA	\$ 4,803.00

SEGUNDA. PRECIO. El **MUNICIPIO** se obliga a adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, valorados, por lo menos, en la cantidad de **\$10,000.00 M.N. (Diez mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye en el Impuesto al Valor Agregado, pagando por cada uno el precio unitario mencionado en la Cláusula anterior, sin poder rebasar la cantidad de **\$900,000.00 M.N. (Novecientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye en el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el artículo 51, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado al **PROVEEDOR** en varias exhibiciones, mediante transferencia electrónica, realizada por la Subdirección de Egresos ubicada en el Circulo del Reloj Publico Ote. s/n Palacio Municipal, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua.

En términos del artículo 51, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** deberá pagar al **PROVEEDOR** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes respectivos.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante -factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio Delicias

CONTRATO 79/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y RAMON HERMINIO REYES BRITO, CON FECHA 05 DE FEBRERO DE 2015.

R. F. C: MDE-850101-B21

Domicilio Fiscal: Palacio Municipal
Colonia Centro C.P.
33000

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, en Paseo Tecnológico no. 5 de la Cd. Delicias, Chihuahua, lugar donde se instalaran los neumáticos, durante el periodo comprendido del 5 de Febrero al 31 de Diciembre de 2015.

Cuando se lleve a cabo la entrega de los **BIENES** deberá hacerse referencia al presente contrato, según dispone el artículo 51, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

La Dirección de Finanzas y Administración, a través del Depto. De Compras, será la encargada de recibir los **BIENES** a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los **BIENES** sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

SEXTA. GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá otorgar una fianza emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o en la ciudad de Chihuahua, a favor del "Municipio de Delicias", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$90,000.00 M. N. (Noventa mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**

2. **GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá otorgar una fianza emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o en la ciudad de Chihuahua, a favor del "Municipio de Delicias", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$90,000.00 M. N. (Noventa mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de la entrega de los **BIENES**.

SEPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** garantiza desde ahora que la totalidad de los **BIENES** serán de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos

CONTRATO 79/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y RAMON HERMINIO REYES BRITO, CON FECHA 05 DE FEBRERO DE 2015.

necesarios, respondiendo de inmediato por la integridad de los **BIENES** que resulten dañados.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **05 de Febrero y el 31 de Diciembre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

CONTRATO 79/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y RAMON HERMINIO REYES BRITO, CON FECHA 05 DE FEBRERO DE 2015.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

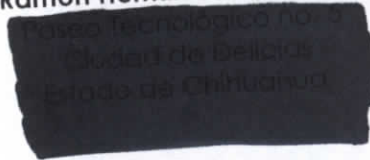
DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:

LC Homero Beltrán del Rio Méndez
Circulo del Reloj Publico Ote. S/N
Palacio Municipal
Col. Centro
Ciudad de Delicias
Estado de Chihuahua

El **PROVEEDOR**:

Ramón Herminio Reyes Brito



En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la 2ª fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

CONTRATO 79/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y RAMON HERMINIO REYES BRITO, CON FECHA 05 DE FEBRERO DE 2015.

Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 5 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

POR EL **MUNICIPIO**:


C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JESUS RAYMUNDO MATA CARDENAS
SECRETARIO MUNICIPAL


L.C. EDGAR HOMERO BELTRAN DEL RIO
MENDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION


LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
REGIDOR DE HACIENDA

POR EL **PROVEEDOR**:


RAMON HERMINIO REYES BRITO
POR SU PROPIO DERECHO